

CORNARE	Número de Expediente: 07023496	
NÚMERO RADICADO:	131-0535-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	25/06/2020	Hora: 18:50:59.34... Folios: 5

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0123 del 19 de febrero de 2009, notificada personalmente el día 10 de marzo de 2009, esta Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** identificada con NIT 811.014.942-6, a través de su entonces Representante Legal el señor **JULIAN ANDRES TORRES** para uso **DOMESTICO** en un caudal de 4 L/seg, ubicado en la vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral, caudal a captarse de la Quebrada la Quebra en predio del acueducto. Vigencia del permiso por término de (10) diez años.

1.1 Que en la mencionada Resolución en los artículos segundo, tercero y sexto respectivamente, la Corporación requirió a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE**, para que en el término de 30 días presentara: *i) los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal existente en la Q. La Quebra con los ajustes a implementar de tal forma que garanticen la derivación de los caudales requeridos, ii) Implementar un dispositivo de control de flujo en el tanque de reparto, y iii) los registros de caudales captados y consumo de los usuarios por sector como mínimo de los usuarios correspondientes al año 2008 y en adelante los siga presentando cada seis meses, esto con el fin de verificar los caudales derivados y establecer el módulo de consumo para la actividad (...).*

2. Que mediante la Resolución 131- 1036 del 18 de noviembre de 2017, notificada personalmente el día 24 de noviembre de 2017, la Corporación **APROBO** el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017-2019, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** a través de su entonces Representante Legal el señor **GERMAN ANTONIO ARBOLEDA CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.885.

2.1 Que en la misma Resolución la Corporación requiere a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: *i) presente anualmente y durante el quinquenio, el informe de avance de las actividades ii) presente el informe de las actividades realizadas en los años (2009-2016) correspondiente al programa de uso eficiente y ahorro del agua y, iii) presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal existente en la Q. La Quebra con los ajustes a implementar de tal forma que garanticen la derivación de los caudales requeridos.*

3. Que mediante Resolución 131-0542 del 22 de mayo de 2018, notificada personalmente el día 30 de mayo de 2018 a través de la señora **MARIA YOLANDA SANCHEZ ALZATE** en calidad de autorizada por el señor **GERMAN ANTONIO ARBOLEDA CARMONA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE**, la Corporación **ACOGIO** los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudal implementada en la Fuente denominada

“Quebrada la Quebra” allegados mediante el Radicado 131-1243 del 05 de febrero de 2018, toda vez que se evidencia teóricamente la captación del caudal otorgado por la Corporación equivalente a 4 L/seg.

4. Que mediante Resolución 131-0656 del 18 de junio de 2018, notificada personalmente el día 21 de junio de 2018, la Corporación **ACOGIO** el informe de actividades ejecutadas para el uso eficiente y ahorro del agua, para los años 2009-2016 presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** a través de su Representante Legal el señor **GERMAN ANTONIO ARBOLEDA CARMONA**.

5. Que mediante Resolución 131- 0325 del 05 de abril de 2019, notificada personal electrónica el día 25 de abril de 2019, la Corporación **ACOGIO** el informe de avance del año 2017 presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** a través de su Representante Legal el señor **GERMAN ANTONIO ARBOLEDA CARMONA**, en cumplimiento a gran parte de las actividades planteadas en el cronograma del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua. Sin embargo se deberán realizar acciones y/o correctivos necesarios con el fin de disminuir las pérdidas en el sistema.

5.1 Que en la misma Resolución se requirió a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE**, para que enviara *el informe final sobre la ejecución de todas las actividades y finalmente advertir que deberán proceder a iniciar el trámite de renovación o solicitar nuevamente la concesión de agua, ya que a la fecha han transcurrido 10 diez años de vigencia de la misma.*

6. Que mediante Radicado 131-4649 del 07 de junio de 2019, la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** allego a la Corporación informe final de ejecución de Plan Quinquenal para el periodo 2018-2019, con las respectivas evidencias.

7. Que mediante Resolución 131-1314 del 21 de noviembre de 2019, notificada personal electrónica el día 22 de noviembre de 2019, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** identificada con NIT 811.014.942-6, a través de su Representante Legal la señora **MAGDALENA RESTREPO DE TOBON** identificada con cedula de ciudadanía número 21.624.381, para uso **DOMÉSTICO** en un caudal total de 2,4 L/seg, a obtenerse de la Quebrada la Quebra en predio del acueducto, ubicado en la vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral. Por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

7.1 Que mediante la misma Resolución, la Corporación requiere a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: *i) presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y, ii) Allegar el PUEAA con el fin de ser evaluado.*

7.2 Que mediante la presente Resolución se **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, más **NO** se **RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, esto en razón a que la Resolución 131-0123 del 19 de febrero de 2009, notificada personalmente el día 10 de marzo de 2009 se encontraba sin vigencia desde el 11 de marzo de 2019, y la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** solicito el tramite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales mediante Radicado 131-8022 de 13 de septiembre de 2019.

8. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante **Radicado 131-4649 del 07 de junio de 2019**, generándose el Informe Técnico con radicado **131-0861 del 08 de mayo de 2020**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“4. OBSERVACIONES:

La concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0123 del 19 de febrero de 2009 a la Asociación De Socios Del Acueducto Y Alcantarillado Campo Alegre, y para la cual se presentó el plan quinquenal aprobado mediante Resolución 131-1036 del 18 de noviembre de 2017, se encuentra vencida, sin embargo, la misma fue renovada por la Corporación mediante Resolución 131-1314 del 21 de noviembre de 2019, siendo ésta última la que se encuentra vigente.

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA: 20%									
ANO 1: 2017	4 %									
ANO 2: 2018	4 %									
ANO 3: 2019	4 %									
ANO 4: NA	NA									
ANO 5: NA	NA									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 16,66%									
ANO 1: 2017	3,33 %									
ANO 2: 2018	3,33 %									
ANO 3: 2019	3,33 %									
ANO 4: NA	NA									
ANO 5: NA	NA									
PLAN DE INVERSION										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	ANO 4 (NA)	\$ (NA)	ANO 5 (NA)	\$ (NA)
1. Reuniones con la comunidad para la búsqueda de la disminución del consumo básico mensual.	2	1'500.000	2	1'800.000						
2. Campañas para la utilización de otras alternativas de fuentes hídricas.	2	500.000	2	550.000	2	605.000				
3. Reparación de los micros medidores deteriorados.	7	1'400.000								
4. Lectura constante de los macro medidores.	X	50.000	X	55.000	X	60.500				
5. Mantenimiento permanente a la infraestructura física de todo el sistema.	X	1'000.000	X	1'100.000	X	1'210.000				

6. Avisos ambientales para el buen uso de los lugares de protección ambiental.	2	500.00 0	2	550.00 0	2	605.00 0				
7. Mantenimiento a los cercos de los predios.	X	500.00 0	X	550.00 0	X	605.00 0				
8. Gestión para poder solucionar el problema de las aguas residuales.	X	5'000.0 00								
9. Continuar con los análisis fisicoquímico y microbiológico para cumplir con los parámetros establecidos para el agua de consumo humano.	X	1'200.0 00	X	1'320.0 00	1	1'452.0 00				
10. Capacitación y sensibilización continua, a la comunidad, para el adecuado manejo de los recursos naturales y residuos sólidos.	2	1'000.0 00	2	1'100.0 00	2	1'210.0 00				

Otras situaciones encontradas: El plan quinquenal fue aprobado para el periodo 2017-2019, por lo que en la Resolución 131-1314 del 21 de noviembre de 2019, por medio de la cual se renueva la concesión de aguas, la Asociación De Socios Del Acueducto Y Alcantarillado Campo Alegre fue requerida para presentar el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2029.

5. CONCLUSIONES:

Se presenta el informe final con la descripción de las actividades realizadas, así como las evidencias de cumplimiento (registro fotográfico, anexos, resultados de laboratorios, entre otros) correspondientes a la gestión realizada para el periodo 2017-2019, para el cual fue aprobado el plan quinquenal.

Las actividades, en su mayoría se encuentran cuantificadas lo que permite la evaluación del indicador, sin embargo, presentan evidencias de cumplimiento y descripción de lo ejecutado en cada una de las actividades propuestas.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	\$ Inversión	Evidencias	Observaciones
1. Reuniones con la comunidad para la búsqueda de la disminución del consumo básico mensual.	4	NR	NR	1'000.000	Registro fotográfico	Informan que se han realizado reuniones con la comunidad y asamblea general de socios.
2. Campañas para la utilización de otras alternativas de fuentes hídricas.	6	NR	NR	630.000	Registro fotográfico	Informan que se realizaron volantes sobre la conservación, y que los usuarios son comprometidos CO

						n buscar alternativas de recolección de aguas lluvias.
3. Reparación de los micros medidores deteriorados.	7	40	571%	3'300.000	Registro fotográfico	Informan que se repararon 30 y se instalaron 10.
4. Lectura constante de los macro medidores.	Global	Global	100%	0	Anexo cuadrado compadrito	Manifiestan se realizó de forma constante y aportan comparación
5. Mantenimiento permanente a la infraestructura física de todo el sistema.	Permanente	Permanente	100%	190'000.000	Registro fotográfico	Informan que se cambiaron 594 metros de las redes de alcantarillado por tubería de 12 pulgadas nofor, también las redes de agua potable por tubería de presión de 2,3 y 4 pulgadas en 800 m. Se construyeron 5 cajas con sus respectivas cajas.
6. Avisos ambientales para el buen uso de los lugares de protección ambiental.	6	NR	NR	500.000	Registro fotográfico	Informan que se repararon e instalaron nuevos avisos.
7. Mantenimiento a los cercos de los predios.	Global	Global	100%	5.000.000	Registro fotográfico	Informan que se cambiaron 330 metros de cercos.
8. Gestión para poder solucionar el problema de las aguas residuales.	Global	Global	100%	NR	NR	Informan que han realizado visitas a los usuarios para verificar el manejo de las aguas, mencionan también la gestión ante la E.S.P. La Cimarrona, con quienes tienen un convenio.
9. Continuar con los análisis fisicoquímico y microbiológico para cumplir con los parámetros establecidos para el agua	Global	Global	100%	1'300.000	Anexan resultados de laboratorio.	Informan que se ha realizado y anexan los resultados de los análisis.

de consumo humano.						
10. Capacitación y sensibilización continua, a la comunidad, para el adecuado manejo de los recursos naturales y residuos sólidos.	6	NR	NR	1'200.000	Registro fotográfico.	Informan que se realizó capacitación de sensibilización con la comunidad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen*

proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe final para el periodo comprendido entre el 2018-2019 presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** identificada con NIT 811.014.942-6, a través de su Representante Legal la señora **MAGDALENA RESTREPO DE TOBON** identificada con cedula de ciudadanía número 21.624.381, a través del Radicado 131-4649 del 07 de junio de 2019, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo propuesto para el periodo 2017-2019 y se presentaron las evidencias en cumplimiento a la Resolución 131-0123 del 19 de febrero de 2009, donde dichas actividades estuvieron encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** a través de su Representante Legal la señora **MAGDALENA RESTREPO DE TOBON**, para que en el término de **treinta (30) días** calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente ante la Corporación, lo siguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 131-1314 del 21 de noviembre de 2019, la cual **OTORGO** Concesión de Aguas Superficiales:

- i) Los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementar (o ajustar)
- ii) El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2020-2029, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** a través de su Representante Legal la señora **MAGDALENA RESTREPO DE TOBON**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDCUTO Y ALCANTARILLADO CAMPO ALEGRE** a través de su Representante Legal la señora **MAGDALENA RESTREPO DE TOBON**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 07023496

Proyectó/Judicante: Alexa Montes H.

Técnico: María Alejandra Echeverry

Asunto: Permiso de vertimientos

Tramites: Control y seguimiento

Fecha: 14/05/2020

Anexar PUEAA 51